INSTRUYE SUMARIO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DE DENUNCIA DE DOÑA BERNARDITA SOTO MÉNDEZ, RELATIVA A MALTRATO Y/O ACOSO LABORAL ACORDE LEY N° 21.643

República de Chile
Provincia de Linares
Dirección de asesoría jurídica

DECRETO EXENTO Nº 00488/2025 /

PARRAL, 31 de Enero de 2025

VISTO:

a. Las facultades que me confiere la Constitución Política de la República.
b. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
c. La Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
d. Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
e. La Ley Nº18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
f. El Código Civil.
g. La Ley N°21.643, denominada "Ley Karin", que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.
h. El Decreto Exento N°3977, de fecha 31 de julio de 2024, que establece el "Protocolo Ley Karin" a utilizar por la Ilustre Municipalidad de Parral.
i. La sentencia definitiva de fecha 09 de noviembre del 2024 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
j. El acta de proclamación de fecha 15 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
k. El juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 06 de diciembre de 2024.
l. El Decreto Exento N° 6323 de fecha 10 de diciembre de 2024, por medio del cual se establece el orden de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia, quedando radicada en primer lugar en el Administrador Municipal, don Iván Damino Hernández.
m. La declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°02378/2024 del 06 de diciembre del 2024.
n. Los formularios denuncia por hechos constitutivos de maltrato, acoso laboral y/o sexual, de fecha 18 de diciembre de 2024, presentados por doña Bernardita Soto Méndez contra doña Yoselin Natalia Contreras Aguayo y doña Nicol Alexandra Parra Morales.

CONSIDERANDO:

1. Que, doña Bernardita Soto Méndez, durante el año 2024, desempeñaba funciones en la Oficina de Información Laboral (OMIL), en virtud de un contrato de honorarios, en donde realizaba labores de atención a público, gestión de permisos en sistema, atención telefónica y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada. Mismas que se encuentra realizando en esta data.
2. Que, doña Nicol Alexandra Parra Morales, el año 2024, desempeñaba funciones en la Oficina de Información Laboral (OMIL), en calidad de contrata, como Encargada del funcionamiento de dicha oficina, vinculación que actualmente no está vigente, por cuanto su nombramiento no fue renovado.
3. Que, doña Yoseline Natalia Contreras Aguayo, el año desempeñaba funciones en la Oficina de Información Laboral (OMIL), en virtud de un contrato de honorarios suscrito, para ejecutar labores ejecutivas de atención de personas para el programa, apoyo técnico en labores solicitadas por su jefatura y cualquier otra labor que derive de la naturaleza de la función contratada. Labores que continúa realizando en la actualidad.
4. Que, con fecha 18 de diciembre de 2024 doña Bernardita Soto Méndez, ha presentado denuncia por maltrato laboral y acoso laboral en contra de doña Nicol Parra Morales y doña Yoselin Contreras Aguayo, en razón a hechos que vendrían ocurriendo a partir del mes de abril y que han persistido hasta noviembre del año 2024. La denunciante considera que las conductas adoptadas por doña Nicol Parral Morales y doña Yoselin Contreras son constitutivas de conductas de maltrato y acoso laboral, en razón a los constantes incumplimientos y evasión del trabajo para el cual han sido contratadas las denunciadas, afectándole directamente, causando menoscabo hacia su persona, aumentando considerablemente su carga laboral.
5. Que, asimismo manifiesta que ha sido víctima de malos tratos, en particular por lo ocurrido con fecha 29 de noviembre del 2024, en donde decide plantear en una reunión lo ya señalado. Expone asimismo que esto ha acarreado consecuencias físicas y psicológicas, pasando de esta manera por cuadros de estrés y mioquima palpebral, lo que incluso ha acarreado licencias psiquiátricas, con sensaciones de angustia, tristeza, miedo, y una sensación de no querer estar en su lugar de trabajo, por no considerarlo un lugar seguro.
6. Que, la Ley 21.643 denominada "Ley Karin", modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo.

7. Que, en cumplimiento de esta misma normativa la Ilustre Municipalidad de Parral, ha dictado el Protocolo de la denominada “Ley Karin”, a través del Decreto Exento N°3977, de fecha 31 de julio de 2024.
8. Que, en virtud de los hechos denunciados, los que podrían revertir el carácter de conductas constitutivas de maltrato y acoso laboral, se hace necesario disponer un proceso investigativo para determinar la efectiva ocurrencia de los hechos denunciados y las conductas que podrían configurar esta infracción, adoptando la decisión de instruir sumario administrativo.

DECRETO

INSTRÚYASE:

SUMARIO ADMINISTRATIVO para determinar las responsabilidades administrativas y contractuales que pueden derivarse de las eventuales conductas de maltrato y/o acoso laboral, denunciadas por doña Bernardita Soto Méndez en contra de doña Yoselin Natalia Contreras Aguayo, cédula de identidad N°16.120.207-K y doña Nicol Alexandra Parra Morales, cédula de identidad N°17.904.087. Todo lo que no obsta, por cierto, a las demás responsabilidades que se le pudiera imputar a otras personas por hechos anteriores, coetáneos o posteriores relacionados con estos sucesos.

DESÍGNESE:

En calidad de **FISCAL** a don **ROBERTO MARTÍ SOLAR**, Abogado de la Dirección de Asesoría Jurídica, Contrata, Técnico, Grado 12 de la E.M.S.

NOTIFÍQUESE:

Al **FISCAL** designado, personalmente por la Sra. Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal
Secretaria Municipal

IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
Alcalde (S)
Alcaldia

Ivan Damino/Paula Figueroa/Lorena Del Pilar Galvez

Distribución:

SECRETARIA MUNICIPAL
Paula Figueroa Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL
Alejandra Roman Clavijo
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Lorena del Pilar Galvez Galvez

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en: